

«Artículo 7.- Tipo de gravamen y cuota.

2. El tipo de gravamen será el 0,55 por ciento cuando se trate de bienes urbanos y el 0,66 por ciento cuando se trate de bienes rústicos. La cuota íntegra del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen».

«Artículo 14.- Fecha de aprobación y vigencia.

Esta Ordenanza, resultante de la modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 3 de noviembre de 2008, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del 2009, si en dicha fecha hubiese sido ya publicado en el BOC el texto definitivo o, en su caso, al día siguiente de su publicación y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes».

C) Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras.

«Artículo 6º.- Cuota tributaria.

5. Cuotas semestrales.

Usos domésticos: 35,83 euros.

Usos industriales: 71,67 euros».

Disposición final. Esta Ordenanza, resultante de la modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 3 de noviembre de 2008, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del 2009, si en dicha fecha hubiese sido ya publicado en el BOC el texto definitivo o, en su caso, al día siguiente de su publicación y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes».

D) Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o acometida a la red general de agua, consistirá en la cantidad fija de 227,26 euros por cada vivienda o apartamento que efectúe el enganche.

2. La cuota tributaria a exigir por el servicio de suministro de agua potable, será fijada de conformidad a las siguientes tarifas:

Epígrafe 1.-Uso doméstico:

- Consumo mínimo trimestral de 40 m³: 15,81 euros.

- Exceso, por cada m³, 0,72 euros.

Epígrafe 2.-Uso comercial e industrial:

- Consumo mínimo trimestral de 25 m³: 31,65 euros.

- Exceso, por cada m³, 0,72 euros.

Epígrafe 3.-Por mantenimiento de contador, al trimestre, 0,41 euros.

Epígrafe 4. Por mantenimiento de la acometida de aguas, por trimestre, 0,41 euros.

«Disposición final.- La presente Ordenanza, resultante de la modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 3 de noviembre de 2008, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del 2009, si en dicha fecha hubiese sido ya publicado en el BOC el texto definitivo o, en su caso, al día siguiente de su publicación y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes».

E) Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Alcantarillado.

«Artículo 6º.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 69,85 euros por cada vivienda o apartamento que efectúe el enganche.

2. La cuota tributaria a satisfacer por los servicios de alcantarillado y depuración será de 12,53 euros al semestre».

«Disposición final.- La presente Ordenanza, resultante

de la modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 2 de noviembre de 2008, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del 2009, si en dicha fecha hubiese sido ya publicado en el BOC el texto definitivo o, en su caso, al día siguiente de su publicación y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación».

Villaescusa, 22 de diciembre de 2008.-La alcaldesa, Almudena Gutiérrez Edesa.

08/17331

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Orden PRE/116/2008, de 9 de diciembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 8288, subdirector general de Desarrollo Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, reservado a funcionarios de carrera.

Convocatoria 2008/31.

Visto lo dispuesto en el capítulo III, del título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera.- Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de cualesquiera otras Administraciones Públicas que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

Segunda.- Las solicitudes, dirigidas al excelentísimo señor consejero de Presidencia y Justicia, se presentarán ajustadas al modelo que figura como anexo II, en los Registros General, Auxiliares o Delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 140/1999, de 16 de diciembre, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la última publicación de la presente convocatoria, ya sea en el «Boletín Oficial de Cantabria» o en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.- Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su currículum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las característi-

cas del puesto que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

Cuarta.- Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

Quinta.- Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

Sexta.- La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Dicha resolución se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.gobcantabria.es>. No podrá declararse desierto el puesto convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

Séptima.- El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

Octava.- Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Santander, 9 de diciembre de 2008.-El consejero de Presidencia y Justicia (por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008), la directora general de Función Pública, Marina Lombó Gutiérrez.

ANEXO I

Consejería: Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

Unidad: Dirección General de Desarrollo Rural.

Número de puesto: 8288.

Denominación: Subdirector General de Desarrollo Rural.

Subgrupo: A1.

Cuerpo: Cuerpo Técnico Superior/Cuerpo Facultativo

Superior.

Nivel: 30.

Complemento específico: 29.905,56 euros.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto abierto a otras Administraciones Públicas.

ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación para la provisión del puesto de trabajo número 8288, Subdirector General de Desarrollo Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 9 de diciembre de 2008.

Convocatoria 2008/31.

DATOS PERSONALES									
N.I.F.	NOMBRE	PRIMER APELLIDO				SEGUNDO APELLIDO			
FECHA DE NACIMIENTO:									
DIRECCIÓN									
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA	Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD		
PROVINCIA	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL				CORREO ELECTRÓNICO			
DATOS PROFESIONALES									
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO			
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR									
CONSEJERÍA		NÚMERO		DENOMINACIÓN					

Santander, de de 200

(firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

08/17010

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Orden SAN/38/2008, de 23 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Decreto 41/2007, de 20 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria Médico de Familia de Atención Primaria.

En atención a lo expuesto y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 ter.1-d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, añadido por la Disposición Final Tercera de la Ley de Cantabria 10/2001, de 28 de diciembre de creación del Servicio Cántabro de Salud, y modificado por el artículo 2 de la Ley de Cantabria 4/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Administrativas y Fiscales.

DISPONGO

PRIMERO.- Convocar las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas